Municipalidad de Minga Guazú
Unidad Operativa de Contrataciones
Avda. Mcal Estigarribia c/ Gral. Bernardino Caballero – Km. 16 Minga Guazú
ALTO PARANÁ – PARAGUAY
Telefax. (0644) 20334
E-mail: uocmingaguazu@hotmail.com

Minga Guazú, 05 de noviembre de 2021

DECLARACION JURADA RESOLUCION DNCP 3893/20 ART.3-

PROCESO: Licitación por CONTRATACION DIRECTA Nº 12/2.021 – "Construcción de Aulas en el Colegio Nac. Comendador Venancio, Colegio Nac. Santo Domingo Savio y Esc.Bas. Santa Mónica. Plurianual ID Nº 401. 062

Yo, LIZ PAOLA OJEDA CALDERÓN, en mi carácter de Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Minga Guazú, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DCNP 3893/20 DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que:

La convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa, sin haber concluido el plazo de interposición del recurso de protesta, ya que la demora generaría un daño de interés público, debido a la necesidad impostergable de realizar las construcciones para mejora de las Escuelas del Distrito en la brevedad posible , a fin de salvaguardar y poner en condiciones la cuestión de los Directores y Profesores de dichas Instituciones que en los últimos tiempo urgen por su mal estado que a la ves constituye un peligro para la integridad humana de los alumnos que asisten .

A la vez considerando el escenario actual por la pandemia de COVID-19 las obras a ser realizadas dinamizaran la difícil situación económica por la que atraviesa el Distrito y el país y se cumple con lo establecido en el Art.1 de la Ley 6641/20 que dispone la reactivación económica y facultad a los Gobiernos Departamentales la ejecución de obras de infraestructura que utilice en forma intensiva la mano de obra local para la generación de fuentes de trabajo para afrontar las consecuencias económicas negativas , derivadas del aislamiento social , preventivo y obligatorio por el Poder Ejecutivo para disminuir el impacto de la pandemia del COVID-19 o Coronavirus.

De esta forma se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y cumpliendo con los principios de Economía y Eficiencia establecidos en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de diez días hábiles para la firma de contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato.

Para lo que hubiere lugar se realiza la presente declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante.

Liz Paola Ojeda Calderón
Responsable de la UOC